

10 (FOLIO N°)
7
4
3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - LOBOS
21 JUN 2016
ENTRADA

Municipalidad de LOBOS
Junio 13 de 2016.

AL SR. PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LOBOS

Adjunto a la presente y conforme a lo solicitado en comunicación nro. 1223 con referencia a Expediente nro. 27/2016 de ese cuerpo orgánico, se eleva el Plan de Seguridad Integral labrado por este Municipio al cual se suman organismos ya formados en el Plan Integral ejecutado oportunamente bajo decreto nro. 189/05. De requerimiento en artículo 1ro. Inc. A, en cuanto a los puntos B, C, D y E solicitados los mismos al área pertinente, también corren en el presente informe.-

Es cuanto elevo a Ud. aprovechando la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-




Ing. Jorge O. Echeverry
Intendente Municipal

PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL PARTIDO DE LOBOS

A los efectos de pronunciarnos en el concepto de seguridad integral, no abarca solamente la operatividad de la fuerza policial en sus distintas especialidades, sino formular un trabajo que represente un conjunto de acciones articuladas de los distintos estamentos públicos que en forma inteligente den el resultado de garantizar vidas y bienes .

Por ello debemos entender el desarrollo que a continuación hacemos identificando cada área, habiendo observado las necesidades urgentes e importantes. Sabido es que la fuerza policial es auxiliar de la justicia, por ende, es inconcebible que en nuestra localidad al momento de asumir el ejecutivo recientemente votado, no tuviere designado el representante del Ministerio Público Fiscal del partido de Lobos, circunstancia ésta agravada dado los trece meses que nos encontramos en esta situación. Más allá de que eventualmente sea suplido esporádicamente por una figura del mismo tenor de la localidad vecina de Roque Pérez, no implicaría que la persona designada tuviera otro tipo de compromiso al ser el titular del área y vecino de esta localidad.

Que así realizadas las gestiones políticas ante el Ministerio Público Fiscal, se obtiene en tiempo récord la designación bajo resolución n° 1155/15 de la Procuración General la designación del Dr. AGUSTIN VIRGILIO GENNARI en tal función, notándose de inmediato el pronto diligenciamiento del área. Así, también se tramitará ante el Ministerio de Justicia la creación de la denominada Casa de la Justicia para nuestra ciudad, la cual entiende en distintas problemáticas de convivencia. Y como un punto más ambicioso, se tramitó también ante este Ministerio de Justicia la presencia de un Juzgado de Garantías para Lobos, o en su defecto crear una fiscalía autónoma para tramitar las diligencias penales surgentes. Referencias a fojas 05

2) Habiéndose observado también que la principal carencia de nuestra fuerza



policial es la necesidad imperiosa de efectivos, es imposible por la policía local realizar su función prevencional sin los uniformados que recorran permanentemente nuestra calles. Esta carencia conlleva al reclamo vecinal en esta tarea, de nada sirve la obtención de móviles o demás insumos si no se gana la presencia en las calles.

Ante este panorama, la gestión principal fue realizar la regularización administrativa de la sede de funcionamiento de la Academia de Policía Local, celebrándose en forma pertinente los contratos de alquiler con la titular propietaria del inmueble conocido como "La Fraternidad", quien primariamente había solicitado no continuar con esta relación. Así también se tramitó ante las autoridades del Ministerio de Seguridad proseguir con el funcionamiento del instituto al menos para una segunda promoción y poder contar en el lapso de un año, duplicar nuestra fuerza efectiva, tramitándose para tal fin un espacio físico donde funcionará esta nueva policía local, designándose a sus mandos para que tempranamente empiecen a articular con los cadetes y próximos oficiales para una iniciación de actividades en forma aceptada.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se colabora con academias para una mejor capacitación de los cadetes especialmente con los fiscales titulares que articularan su funcionamiento con la fuerza. Referencia fojas 06, 07 y 08.

3) En otro orden de cosas, se observa que el comando de patrulla rural de funcionamiento en este partido, se encuentra delimitado en su campo de acción de una manera grosera, superponiéndose su actividad prevencional con otros estamentos de la policía local, como ser las comunidades de Elvira y Carboni, su fuerza policial pese a ser zona netamente rural, pertenece orgánicamente al destacamento Laguna de Lobos dependiente de la Estación de Policía Comunal Lobos Primera; en la misma situación de incongruencia nos encontramos con el puesto de avanzada policial de Zapiola, el cual depende orgánicamente de la

seccional Lobos Segunda – Empalme, pese a ser también una pequeña localidad netamente rural.

Que esta desarticulación de tres mandos en una misma zona de injerencia y problemática rural, hacen a un trabajo netamente infructuoso y discordinado, notándose un exceso de personal y medios para una parte del partido y otro sector netamente en condiciones ínfimas en la prevención, por lo cual y basándonos en los antecedentes de protocolo y creación del CPR, se elevó al Ministerio de Seguridad por medio de la Superintendencia de Policía Rural, el proyecto para ser unificado este mando, el cual se haya a la firma de la autoridad ministerial, manifestándose el beneplácito de o actuado.

4) También se ha observado que nuestra localidad y a diferencia de otra vecina, carecía de un Grupo de Apoyo Departamental, el mismo es de vital importancia, ya que es requerido por la autoridad judicial en los allanamientos de todo tipo como así también para realizar tareas de interceptación y de prevención en aquellas zonas o barrios de características altamente conflictiva.

Para esta situación primariamente se obtuvieron de esta localidad y localidades vecinas el personal policial necesario para su formación, dándosele por el tiempo lógico de preparación tareas intensivas, estando los mismos en la actualidad realizando su preparación final.

Así también se ocupó un sector de la dependencia policial en regular estado y sin uso, para que sea sede del mismo, habiéndose cumplimentado las tareas edilicias al igual que la adaptación de un patrullero con el camuflaje y los requerimientos que esta fuerza necesita. Referencias fojas 09.

5) Habiendo dispuesto el Ministerio de Seguridad por resolución n° 199 artículo 26 el cese funcional de la Delegación Departamental de Investigaciones y de la Delegación Departamental Antinarcótico mediante resolución nro. 199 artículo

33, ambas con sede en nuestra ciudad al igual que en otras vecinas, se logró hasta la fecha la continuidad de las mismas por gestiones realizadas, habiéndose incrementado en una de ellas, los partidos para su accionar, intentándose dar con el Ministerio de Seguridad una figura dentro del organigrama policial para que definitivamente éstas tengan permanente continuidad. Referencia fojas 10, 11 y 12.

6) Que forma parte del Plan Estratégico de distribución de personal y medios que actúan en este partido, dar presencia policial en aquellas zonas donde no existan las mismas, intentándose que sea en una forma equidistante y de apoyo mutuo al entender el crecimiento habitacional y demográfico de nuestra localidad, por lo que se está proyectando crear la base de la policía local en el barrio Hipódromo y la base titular del CPR en inmediaciones de la ruta nacional 205 para su fácil acceso al predio rural y cercana al barrio Pym.

Y en la manera de contar con la autorización ministerial, crear para nuestra ciudad una Subdelegación de Policía Científica, a los efectos de evitar para las víctimas de hechos penales, la demora innecesaria en las primeras diligencias probatorias.

7) En el área municipal se observa con preocupación que la sala de monitoreo se encuentra ubicada en un galpón cedido oportunamente por la autoridad ferroviaria cuyo comodato de utilización está vencido desde el año 2010, por lo que inmediatamente nos abocamos a regularizar esta situación.

No menos dificultoso resulta y de una incongruencia tecnológica tener la antena de enlace en el edificio municipal a unos 400 metros separados de la base, produciendo un delay que malogra la calidad del servicio, así también se observa que la frecuencia de conectividad se encuentra ya saturada por lo que es inevitable que las cámaras de seguridad dejen esporádicamente de emitir

imagen.

Que más allá de los problemas de radicación y tecnológico, las cámaras se encuentran sin mantenimiento y dañadas en su mayoría como el personal que integra esta sección no ha recibido capacitación en este último tiempo.

Que sabiendo el impulso económico que esta área recibirá para volcar en su accionar, se determinó trasladar la sala de monitoreo a la sede actual de funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal en la planta alta del municipio, lográndose de esta manera un funcionamiento autárquico que el empalme con la antena de transmisión sea el óptimo e incorporar tecnología de primera línea, sumándose principalmente y para este plan de seguridad integral cámaras del tipo inteligente en todos los accesos de nuestra localidad, siendo este filtro informático de plena eficacia .

Así también se realizará con el partido de San Fernando, el cual cuenta con un sistema que conforme informa nuestra técnico y compatible con el de Lobos, un convenio de capacitación a nuestros empleados.

Para la necesidad permanente de atención al sistema ante eventos energéticos, técnicos o de siniestros climatológicos, se incorporó a un profesional que subsana de esta manera las necesidades surgentes. Como punto final y para logra la pertenencia del personal que allí trabaja, más allá de la apoyatura en capacitación y asistencia por el técnico, se les proveerá de uniformes identificatorios.

Como una segunda instancia y de contar personal policial con efectivos suficientes, se determinará que cumpla funciones en dicha sala, de esta manera se dispondrá la comunicación radial y observación de situaciones denominadas "de sospechas", dando una respuesta operativa, así también por medio radioeléctrico y este mando unificado e inteligente, se sumará las patrullas comunitarias.

8) Se creará por las fuerzas vivas de nuestra localidad de existencia institucional, un concejo vecinal de seguridad a los fines de articular principalmente con nuestros vecinos para tener una acabada sensación que la población tiene la seguridad real e informar las tareas que política y operativamente se realizan los planes de acción y consensuar dentro de este ámbito, la creación de ONG o similar para trabajar de lleno en distintas problemáticas, como así también en el lineamiento de inversiones para una mejor calidad prevencional.

09) Es fin de esta gestión municipal potenciar el área de Defensa Civil para que solo no sea un título en un empleado que atienda otras responsabilidades más, sino conformar un área proactiva y eficiente que tenga un afinado plan de acción para las contingencias climáticas y otras que diera lugar. Para tal fin, se generará primariamente un proyecto de ordenanza que delimite los alcances de esta área, posteriormente sumar idoneidad para poner en práctica el mismo con todos los actores que el protocolo faculte y por separado mantener un contacto fluido y permanente con la dirección provincial manteniéndonos informados permanentemente no solo de las contingencias climatológicas, sino de todos los avances que este municipio pueda obtener. Para dar carácter de pertenencia y concurrencia de las partes se creará dentro del ámbito físico de este municipio el denominado C.O.E. (Comando Operativo de Emergencia). Referencia fojas 13, 14 y 15.

10) Que este poder ejecutivo solicitó desde el inicio de su gestión ante el Ministerio de Seguridad, el reemplazo de la cúpula policial de funcionamiento hasta la fecha, sin abrir ningún juicio de valor, dicho cambio obedece principalmente a solicitar esta rotación por el grado de compromiso y profesionalidad que el personal policial denominado tendrán con nuestros

vecinos, dándose como lineamiento a los mismos, una fuerte inserción vecinal, una capacitación permanente, respeto a los derechos humanos y por último ante el reclamo de los vecinos por intermedio del periodismo radial y escrito, crear un canal de comunicación permanente para subsanar la falta de interacción con los mismos, tares estas generadas de la Secretaría de Seguridad Local. Que este cambio se produjo en fecha Mayo 13 del corriente, por cual bajo resolución DMPT n° 1970/16 se encuentra cumpliendo funciones como Jefe de Policía Comunal el Comisario Pablo Fernando Gallo y como Jefe de Estación de Policía Comunal el Subcomisario Fabián Raúl Monterroso, los cuales y por separado realizarán y anexarán su plan integral de operatividad preventiva para nuestra localidad.- Referencia fojas 16.


RUSTON JULIO A
Secretario Seguridad
Municipalidad de Lobos




Ing. Jorge O. Etcheverry
Intendente Municipal

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA
MINISTERIO PÚBLICO
Min. de Personal

//Plata, 16 de diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante resolución SPFG n° 1155/15 la señora Procuradora General, elevó la propuesta efectuada por el Fiscal General del Departamento Judicial La Plata, doctor Héctor Ernesto Vagliolo, para cubrir internamente el cargo vacante de Secretario de Fiscalía de Cámara -con funciones de Ayudante Fiscal-, a favor del doctor Agustín Virgilio Gennari, actual Auxiliar Letrado del Tribunal en lo Criminal n° 5 Departamental, a fin de ser designado para desempeñar funciones en la Ayudantía Fiscal del Partido de Lobos, resultando oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Con relación a la FISCALIA GENERAL del Departamento Judicial LA PLATA (PRG 001-Ministerio Público-Grupo 11)

1º) DESIGNAR internamente, de conformidad a lo establecido en el art. 9º, 2º parr. de la Ley 13.274, en el cargo de: Secretario de Fiscalía de Cámara -con funciones de Ayudante Fiscal- (Nivel 19,25) -16658- al doctor Agustín Virgilio GENNARI, actual Auxiliar Letrado (Grupo 11-Nivel 18,75) del Tribunal en lo Criminal n° 5 Departamental (PRG 001-Administración de Justicia) para desempeñar funciones en la Ayudantía Fiscal del Partido de Lobos.

2º) El designado deberá acreditar constancias de haber dado cumplimiento a lo establecido en el art. 4º del Acuerdo 1983 (texto según Acuerdo 3289) quedando supeditado su juramento de Ley a la decisión de la señora Procuradora General.

Regístrese, comuníquese, déjese constancia donde corresponda, agréguese.

JUAN CARLOS HITTERS



Municipalidad de Lobos
Dpto. Catastro Parcelario

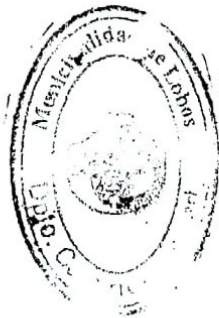


Lobos, 10 de Marzo de 2016.-

A quien corresponda
S / D:

De acuerdo a lo solicitado, el Departamento de Catastro Parcelario informa que el inmueble perteneciente a La Fraternidad, ubicada con domicilio, Rivadavia n°45 entre Independencia y San Martín de Empalme Lobos; con los siguientes datos catastrales:

- CIRC. III - SECC. C - CHACRA 150- MANZANA 150k- PARCELA 18- PARTIDA INMOBILIARIA: 2767- FOLIO 273/1960- SUPERFICIE: 542m²



IRIGOYEN MAIRA
Jefa Dpto. Catastro
Municipalidad de Lobos

DPTO. CATASTRO PARCELARIO
MUNICIPALIDAD DE LOBOS

no correspondan ser realizados por EL LOCADOR.-

10 

CONTRATO DE LOCACIÓN.

En la ciudad de Lobos, siendo el día 1° de marzo de 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE LOBOS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **JORGE OSCAR ETCHEVERRY DNI N° 14.877.710** con domicilio en la calle Salgado N° 40 de la ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA LOCATARIA**" por una parte; y por la otra parte el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR RIVADAVIA CUIT N° 30-66461528-9**, representado por su Presidente el **SR. JOAQUÍN ANTONIO ARESO DNI N° 25.686.968** con domicilio en la calle Rivadavia n° 50 de la localidad de Empalme, Lobos, Provincia de Buenos, en adelante "**EL LOCADOR**", se ha convenido celebrar el presente contrato de locación, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones, y supletoriamente por el Código Civil y Comercial de la República Argentina.-

PRIMERA. OBJETO: De conformidad a autorización otorgada en fecha 1° de marzo de 2016 por las autoridades del Sindicato de la Fraternidad, EL LOCADOR alquila a LA LOCATARIA un inmueble sito en la calle Rivadavia n° 50 de la localidad de Empalme, Lobos, Provincia de Buenos Aires , a los

SEGUNDA. PLAZO: El plazo de la presente locación se conviene por el término de veinticuatro (24) meses a contar a partir del día 1° de marzo de 2016, por lo que indefectiblemente el presente contrato finalizará a las veinticuatro (24) hs del día 28 de febrero de 2018 comprometiéndose LA LOCATARIA a restituir el inmueble libre de todo ocupante y sin necesidad de interpelación alguna.-

TERCERA. PRECIO: El precio del canon locativo se pacta en la suma de **Pesos diez mil con 00/00 (\$10.000.-)** mensuales. Dichos montos serán abonados por mes adelantado entre los días 1° al 10° de cada mes en la oficina de Tesorería del Palacio Municipal sito en la calle Salgado N° 40 de la ciudad de Lobos.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN LOCADO: Queda expresamente convenido que LA LOCATARIA destinará el inmueble alquilado para el funcionamiento de las actividades de la Academia de Policía y se obliga a no alterar dicho destino sin la fehaciente y expresa autorización por escrito otorgada por EL LOCADOR. En el supuesto de alterar dicho destino sin estar autorizado por escrito por parte de EL LOCADOR, se rescindiré el presente contrato.

QUINTA. ESTADO DEL BIEN. DESPERFECTOS Y REPARACIONES: LA LOCATARIA manifiesta recibir el inmueble en buen estado obligándose a devolverlo en iguales condiciones y estado en que lo encuentra y recibe. Asimismo, LA LOCATARIA dará cuenta a EL LOCADOR de cualquier desperfecto que sufiere el inmueble permitiendo el ingreso al mismo. Correrán a cargo de LA LOCATARIA las reparaciones y reposiciones de todos aquellos desperfectos que se produzcan en la unidad por su culpa y negligencia y que no correspondan ser realizados por EL LOCADOR.-

SEXTA. MEJORAS: Cualquier mejora que LA LOCATARIA efectúe en el inmueble locado quedará en beneficio de EL LOCADOR sin que sea posible para LA LOCATARIA efectuar reclamos o exigir contraprestación dineraria alguna a EL LOCADOR.-

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido antes de su vencimiento por acuerdo de partes. Si la resolución fuese por decisión unilateral de LA LOCATARIA deberá *notificar en forma fehaciente su decisión al locador con una antelación mínima de treinta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado debiendo abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes de alquiler al momento de desocupar el inmueble.*-

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: LA LOCATARIA manifiesta por sí y en carácter de declaración jurada que a la fecha de la firma del presente contrato posee los ingresos suficientes como para dar cumplimiento a todos y a cada uno de los pagos previstos en el presente contrato de locación. El incumplimiento o falseamiento de ésta cláusula por parte de LA LOCATARIA facultará a EL LOCADOR a iniciar las acciones penales por violación al art. 172 y cctes. del Código Penal.-

NOVENA. PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido para LA LOCATARIA realizar lo siguiente: a) Ceder, prestar o subalquilar parcial o totalmente el inmueble dado en locación; b) Realizar cualquier tipo de mejoras, arreglos o reformas sin la expresa autorización escrita expedida por EL LOCADOR; c) Guardar materiales explosivos o inflamables en el inmueble objeto de la presente locación; d) Colocar carteles que por su dimensión perjudiquen la estética del edificio y/o que afecten la libre circulación de peatones, debiendo en el caso pedir autorización a EL LOCADOR; e) Realizar cualquier tipo de actos o actividades que pudieran causar molestias o perjuicios a EL LOCADOR; y f) Poseer en la propiedad cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones. En el supuesto de incumplimiento, LA LOCATARIA se obliga a retirarlo del inmueble dado en locación en el presente contrato dentro de las 48 hs de serle fehacientemente notificado por carta documento.-

DÉCIMA. EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL LOCADOR no se responsabiliza ni indemnizará al LOCATARIO o terceros por los daños y perjuicios, materiales, físicos y/o morales que pudieran producirse en la propiedad locada como consecuencia de cualquier tipo de accidentes, inundaciones, incendios, terremotos, y/o acontecimientos de cualquier tipo y naturaleza que se originen en la misma y/o en propiedades vecinas, ni por las consecuencias derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor.-

UNDÉCIMA. MORA: Queda convenido que la mora de LA LOCATARIA respecto de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho a EL LOCADOR a optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por resuelta



la relación contractual y exigir el inmediato desalojo del inmueble con el pago de los daños y perjuicios pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDA. RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD. MULTA Y PROCEDIMIENTO DE

DESALOJO: Si al finalizar el presente contrato -ya sea por vencimiento del plazo estipulado o por alguna de las causales previstas - LA LOCATARIA no cumpliera con su obligación de restituir la propiedad libre de toda ocupación y en perfecto estado de uso y conservación, éste deberá abonar una multa diaria del diez por ciento (10%) del valor del canon-locativo por cada día de demora, ello sin perjuicio de continuar devengándose el alquiler mensual correspondiente y de la facultad de EL LOCADOR de solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que tal situación le ocasione. Por su parte, el desalojo inmediato de LA LOCATARIA se efectuará de conformidad con el procedimiento de desalojo establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMO TERCERA. HOMOLOGACIÓN DEL CONTRATO: EL LOCADOR se reserva el derecho a homologar judicialmente el presente contrato, debiendo LA LOCATARIA concurrir al Tribunal interviniente cuando sea citado a reconocer firmas, ello bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas.-

DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: La tolerancia de EL LOCADOR ante cualquier incumplimiento de LA LOCATARIA no significa renunciar a los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato ni previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación.-

DÉCIMO QUINTA. FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL INMUEBLE. EL LOCADOR o quien ella designe queda expresamente facultada a verificar el estado del inmueble locado cuando lo considere oportuno, previa notificación fehaciente al LOCATARIO.

DÉCIMO SEXTA: PAGO DE SERVICIOS: LA LOCATARIA tendrá a su cargo el pago de las facturas por los servicios de Luz y Gas que se presten en la propiedad locada mientras dure la presente relación contractual.-

DÉCIMO SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que durante los días de los fines de semana (sábado y domingo), la Locadora podrá hacer uso del inmueble locado a los fines de brindar el servicio de salón de fiestas, debiendo reintegrar el inmueble en las mismas condiciones que fuera tomado y entregado por la Locataria previo al servicio. Asimismo se deja expresamente manifestado que la Locadora será responsable por los daños y accidentes emergentes de las fiestas que se realicen los fines de semanas y/o con motivo u ocasión de ellas, ocurridos a su personal y/o a terceros, en su persona o bienes, o a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, obligándose en forma irrevocable a mantener indemne a la locataria ante cualquier reclamo o acciones judiciales y a rembolsar la totalidad de las sumas que locataria debiera abonar por cualquier reclamos derivado de lo expuesto.

DECIMO OCTAVA. PROHIBICIÓN DE TÁCITA RECONDUCCIÓN: Las partes convienen y declaran como condición indispensable de la presente locación que no hay ni habrá ningún tipo de locación por tácita reconducción ni convenida verbalmente y sin contrato expresado por escrito, por lo que el presente instrumento vence indefectiblemente a las veinticuatro (24) hs del último día estipulado en la cláusula segunda, fecha en que se le podrá exigir al LOCATARIO la restitución del inmueble.-

DECIMO NOVENA. JURISDICCIÓN, DOMICILIOS: A los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia de Paz Letrada de la Ciudad de Lobos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. Las partes y los garantes constituyen domicilios legales en los domicilios mencionados y declarados en el presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen por más que los interesados no vivan o se encuentren en los mismos.- Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lobos a los 1° de marzo de 2016.-




Jorge O. Etcheberry
Presidente Municipal

Recibo

12



Nota nro ____/16

COORDINACION POLICIA LOBOS
15 de Febrero de 2.016.-

OBJETO: Star Colaboración

AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL
ING. JORGE ETCHEVERRY
(Area Seguridad)

S _____ / _____ D

Dirijo a Ud. la presente con motivo expediente que se tramita en esta Coordinación, relacionado a la creación del GRUPO GAD, el cual cumpliría funciones operativas en al ámbito de la Coordinación de Policía Lobos, por lo que se solicita la reestructuración del edificio de la Comisaria Lobos lera. Donde tendría asiento el mencionado Grupo de apoyo.

Fundamentamos tal petición en razón de que como su denominación lo indica el grupo de apoyo departamental es un grupo de choque que dependen orgánicamente y en forma directa de la Coordinación de Policía por ende toda vez que se lo requiera ya sea de las dependencias subordinadas de este elemento o en casos excepcionales a solicitud de la superioridad se deberá canalizar a través del suscripto.

Otro de los temas a tener en cuenta es que momentáneamente comenzaría a funcionar con una cantidad mínima e indispensable de personal lo que trae aparejado que esta Dependencia no contara con un movimiento administrativo propio, sino a través de la

Lobos Deberá:

coordinación y por ultimo la cabecera de esta Dependencia
tiene asiento en este medio.-

Es cuanto solicito

COORD. POLICIA LOBOS
González
Crio



NERIO NELSON NOGUEIRA
Comisario MAYOR
Coordinador
Coordinación de Policia Lobos

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 17

LA PLATA, martes 29 de marzo de 2016

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO * RESOLUCIÓN Nº 188, CONVOCANDO AL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DESIGNANDO EL CARGO DE SECRETARIO.
* RESOLUCIÓN Nº 199, MODIFICANDO LAS ESTRUCTURAS POLICIALES.
* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 21 de marzo de 2016.

VISTO el Expediente Nº 21.100-110457/16, la Ley de Seguridad Pública Nº 12.154 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley citada en el VISTO, fue creado el Consejo Provincial de Seguridad Pública, con el objeto de colaborar con el Ministerio de Seguridad en la elaboración de planes, proyectos, propuestas e implementación de políticas en materia de seguridad pública;

Que resulta oportuna y conveniente la convocatoria del citado cuerpo colegiado para la formulación de las políticas y directivas de seguridad pública necesarias en el ámbito provincial;

Que asimismo corresponde designar al funcionario de esta cartera que habrá de ejercer la Secretaría del Consejo Provincial de Seguridad Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º inciso a) de la Ley Nº 12.154 y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar al Consejo Provincial de Seguridad Pública en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 12.154 y modificatorias.

ARTÍCULO 6º: A los fines de la defensa Civil, el Intendente Municipal del Partido de Lobos Deberá:

114

FOLIO N°
114

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 20°.- Crear, para la unidad policial creada en el artículo 19, el cargo "Superintendente de Planeamiento y Operaciones Policiales", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a General del Subescalañón Comando.

ARTÍCULO 21°.- Crear en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, la unidad policial "Dirección Control Disciplinario", estableciendo las funciones conforme el Anexo V que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 22°.- Crear en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, la unidad policial "Departamento de Control de Operaciones en la Vía Pública y Coordinación con las Fuerzas de Seguridad Federales", estableciendo las funciones conforme el Anexo VI que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 23°.- Crear, para las unidades policiales creadas en los artículos 21 y 22, el cargo "Director Control Disciplinario", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a Mayor y el cargo "Jefe Departamento de Control de Operaciones en la Vía Pública y Coordinación con las Fuerzas de Seguridad Federales", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a Mayor del Subescalañón Comando.

ARTÍCULO 24°.- Transferir, a la dependencia orgánica funcional de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, los cargos orgánicos, funciones y las unidades policiales subordinados, recursos humanos y logísticos, aprobados por las Resoluciones N° 1366/11 y sus modificatorias y N° 578/14 y sus modificatorias, que a continuación se detallan:

- Dirección Centro de Operaciones Policiales (C.O.P.)
- Dirección de Infantería
- Dirección de Caballería
- Dirección del Registro Provincial de Armas (Re.P.Ar.)
- Dirección de Seguridad Especial "Halcón"
- Dirección de Seguridad en el Deporte
- Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos
- Departamento de Auditoría Tecnológica Operativa (A.V.L.)
- División Seguridad Bancaria

ARTÍCULO 25°.- Modificar las funciones asignadas a la División Enlace Institucional, creada por la Resolución N° 594/15, conforme obra en el Anexo VII que forma parte integrante del presente acto.

**CAPÍTULO II
ÁREA DE LAS POLICÍAS DE INVESTIGACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ARTÍCULO 26°.- Suprimir, las Direcciones Departamentales de Investigaciones en Función Judicial que por la Resolución N° 85/15 se denominaron "Coordinaciones Departamentales de Investigaciones en Función Judicial", las Coordinaciones Departamentales de Investigaciones en Función Judicial y las Delegaciones Distritales de Investigaciones en Función Judicial creadas por la citada Resolución, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 27°.- Crear en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, las unidades policiales "Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial (D.D.I)" y "Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial (Sub D.D.I.)", determinando sus ámbitos de responsabilidad operacionales por municipios y en armonía con los Departamentos Judiciales, conforme obran en los Anexos VIII y VIII a (mapa), que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 28°.- Crear, para las unidades policiales creadas en el artículo 27 y detalladas en el Anexo VIII, veinte (20) cargos "Jefes Delegaciones Departamentales de Investigaciones en Función Judicial (D.D.I.)", que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Mayor del Subescalañón Comando, manteniendo sus funciones conforme Ley N° 13.482 y la Resolución N° 117/06 y sus modificatorias, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.



ARTÍCULO 29°.- Crear, para las unidades policiales creadas en el artículo 27 y detalladas en el Anexo VIII, veintidós (21) cargos "Jefes Subdelegaciones Departamentales de Investigaciones en Función Judicial (Sub D.D.I.)", que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Inspector del Subescalafón Comando, manteniendo sus funciones conforme Ley N° 13.482 y la Resolución N° 117/06 y sus modificatorias, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 30°.- Transferir los recursos humanos y logísticos de las unidades policiales suprimidas en el artículo 26, al ámbito de las unidades policiales creadas en el artículo 27, conforme a los Anexos VII y VIII a (mapa), que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 31°.- Fusionar orgánica y funcionalmente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, las Superintendencias de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, que a partir de la presente se denominará "Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado" y tendrá las funciones esenciales establecidas en el Título II, artículo 154 sgts y ccds y Título III, artículo 164 sgts y ccds de la Ley N° 13.482, como así las establecidas por las Resoluciones N° 5065/11 y N° 1893/11 y su modificatoria N° 232/13.

ARTÍCULO 32°.- Crear, para la unidad policial fusionada y denominada en el artículo 31, el cargo "Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a General del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 33°.- Suprimir, las Delegaciones Departamentales de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas que por la Resolución N° 86/15 se denominaron "Coordinaciones Departamentales de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas" y las Delegaciones Distritales Antinarcoóticos creadas por la citada Resolución, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 34°.- Crear en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, las unidades policiales "Delegaciones Departamentales de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado (D.D.I.T.D.I. y C.O.)" y "Subdelegaciones Departamentales de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado (Sub D.D.I.T.D.I. y C.O.)", determinando sus ámbitos de responsabilidad operacionales por municipios y en armonía con los Departamentos Judiciales, conforme obran en los Anexos IX y IX a (mapa), que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 35°.- Crear, para las unidades policiales creadas en el artículo 34 y detalladas en el Anexo IX, veinte (20) cargos "Jefes Delegaciones Departamentales de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado (D.D.I.T.D.I. y C.O.)", que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Mayor del Subescalafón Comando, manteniendo sus funciones conforme Ley N° 13.482 y las Resoluciones N° 5065/11 y N° 1893/11 y su modificatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 36°.- Crear, para las unidades policiales creadas en el artículo 34 y detalladas en el Anexo IX, siete (7) cargos "Jefes Subdelegaciones Departamentales de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado (Sub D.D.I.T.D.I. y C.O.)", que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Inspector del Subescalafón Comando, manteniendo sus funciones conforme Ley N° 13.482 y las Resoluciones N° 5065/11 y N° 1893 y su modificatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 37°.- Transferir los recursos humanos y logísticos de las unidades policiales suprimidas en el artículo 33, al ámbito de las unidades policiales creadas en el artículo 34, conforme a los Anexos IX y IX a (mapa), que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 38°.- Establecer en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, las Delegaciones y Subdelegaciones Departamentales de Policía Científica y sus ámbitos de responsabilidad operacionales por municipios y en armonía con los Departamentos Judiciales, conforme obran en los Anexos X y X a (mapa), que forman parte integrante del presente acto.

CAPÍTULO III ÁREA DE LA POLICÍA DE INFORMACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 39°.- Sustituir, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, la denominación de "Superintendencia de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito" por

VISTO:

El artículo 14 de Decreto Ley 11001/63 (Texto según ley 7738), y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización de la Defensa Civil en la República Argentina reconoce tres niveles, a saber Nacional, Provincial y Municipal;

Que resulta necesario definir una política Municipal en materia de Defensa Civil;

Que el art. 14° inc. a) del Decreto Ley 11001/63 autoriza a las Comunas a crear la Junta Municipal de Defensa Civil, conforme a las directivas que imparta la Junta Provincial de Defensa Civil,

Que el Municipio es la base fundamental de todo sistema de defensa civil tanto en la normalidad como en la Emergencia.

Que por todo lo expuesto el DEM, os aconseja la sanción del siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: El Intendente Municipal de la ciudad de Lobos, tendrá a su cargo la planificación, organización, dirección, control, promoción y coordinación de la Defensa Civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito Municipal, conforme a las disposiciones que sobre la materia dicte el Gobierno Provincial.

ARTICULO 2°: Crease en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal "La Junta Municipal de Defensa Civil" dependiente de la Secretaría de Seguridad, como órgano de asesoramiento en materia de Defensa Civil, la cual estará presidida por el Intendente Municipal, debiendo desempeñarse como secretario ejecutivo, el coordinador de Defensa Civil.

ARTICULO 3° La defensa civil comprende el conjunto de acciones, medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que cualquier situación de alerta, emergencia o desastre provocada por los agentes de la naturaleza, la acción del hombre o cualquier otra causa, puedan provocar sobre la población y sus bienes, y que contribuyan a restablecer el ritmo normal de la vida en la zona afectada.

ARTICULO 4°: La acción de la Defensa Civil a que se refiere en el artículo primero, se desarrollará en todo el ámbito del partido de Lobos.

ARTICULO 5°: El Intendente Municipal en uso de sus facultades podrá declarar en "ESTADO DE ALERTA Y/O EMERGENCIA Y/O DE DESASTRE" en parte o la totalidad del territorio del partido de Lobos y disponer su cesación, todo ello a efectos de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia y a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados a prestar sus servicios los órganos de la administración pública Municipal, los entes estatales provinciales y nacionales con asiento en el partido de Lobos; que por su actividad específica fueren necesarios, podrán ser requeridos para prestar sus servicios a los fines de cooperar en la emergencia. Las entidades privadas deberán cooperar en la forma y medida que les fuere requerida.

ARTICULO 7°: Todos los habitantes del partido de Lobos, en mayor o menor grado y en forma solidaria quedan obligados en la colaboración, preparación y ejecución de la Defensa Civil, revistiendo esta obligación el carácter de carga pública. Quedan exceptuados de dicha obligación el personal de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.

ARTÍCULO 8°: A los fines de la defensa Civil, el Intendente Municipal del Partido de Lobos Deberá:

- A) Determinar las políticas particulares de Defensa Civil en el ámbito Municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el poder ejecutivo Provincial en concordancia con lo Nacional.
- B) Establecer planes y programas de Defensa Civil en coordinación con los planes Provinciales y Nacionales.
- C) Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones acorde con los sistemas regionales provinciales y Nacionales.
- D) Organizar los servicios de la defensa Civil Municipal y la autoprotección así como establecer la metodología para incorporar el personal voluntario que ellos requieran.
- E) Establecer acuerdos de ayuda mutua con los Municipios vecinos.
- F) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.
- G) Fijar los objetivos en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión así como la capacitación y entrenamiento de los Agentes Públicos y de la población en general.
- H) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentes.
- I) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras Comunas, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscripto o se suscriban en el futuro.

ARTÍCULO 9º: Para hacer efectivas las prescripciones de la presente ORDENANZA, el Intendente Municipal podrá:

- a) Sin perjuicio de los órganos creados por los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, crear nuevos órganos de asesoramiento, ejecución y control de la Defensa Civil.
- b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Coordinador de Defensa Civil.
- c) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la Defensa Civil.
- d) Centralizar, dirigir y controlar en caso de emergencias, las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- e) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- f) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad Municipal afectados a la Defensa Civil.
- g) Prever la constitución de reservas de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

ARTÍCULO 10º: El funcionario que legalmente sustituya al Intendente Municipal en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a éste le confiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Las erogaciones que demanden la preparación de la Defensa Civil, serán atendidas con los siguientes recursos:

- a) Los que anualmente se destinen en el Presupuesto del Municipio.
- b) Los que a tal efecto le asigne los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Provinciales o Nacionales.
- c) Donaciones y/o Legados.

ARTÍCULO 12º: Toda persona que desempeñe actividad vinculada a la Defensa Civil, ejercerá la misma a título gratuito, salvo en los casos especiales en que las autoridades Municipales consideren lo contrario ante la prestación efectiva del servicio.

ARTÍCULO 13º: Queda prohibido en todo el ámbito del Partido de Lobos la creación de organismos o entidades que se arroguen las funciones que esta Ordenanza establece para la Defensa Civil, como así las que tengan por finalidad desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposición de las funciones asignadas a las autoridades de Defensa Civil. Asimismo se prohíbe en todo el territorio del partido de Lobos, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uno oficial en la Defensa Civil, con fines ajenos a la misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

ARTÍCULO 14º: Cualquier incumplimiento a la presente Ordenanza será sancionado con multa que se graduará desde el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo mensual del agente municipal que revista la categoría 10 (diez) de agrupamiento del personal de servicios, hasta 10 (diez) salarios conforme al procedimiento que establece el código de Faltas Municipal (Ley 8711/77).

ARTÍCULO 15º: Facúltase al D.E.M. a reglamentar e instrumentar las modificaciones presupuestarias a que da lugar el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 16º: Comuníquese, publíquese y archívese.

EN LA LOCALIDAD DE LOSOS, PROVINCIA DE BUENOS
 AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL
 DOS MIL DIECISIETE, SIENDO LAS CATORCE HORAS,
 HALLANDOSE PRESENTE EN LA PLAZA COMUNAL DE
 LOSOS, QUIEN FUSIÓ CONISALIO MAYOR ARRUBIA,
 FERNANDO COSTANOS CON LA PRESENCIA DEL SEÑOR
 INTENDENTE MUNICIPAL, Sr. JORGE FICHETTI Y
 Sr. SECRETARIO DE SERVICIO, RUSTON, JLIO, A LOS
 FINES DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR
 LA SUPLENENCIA POLICIAL, MEDIANTE D.M.P.T. N°
 1970/16 EL RETIRO DE LOS ACTUALES CONDUCTORES
 DE ESTA POLICIA. EL CONISALIO GALLO, PABLO FERNAN
 DO COMO JEFE DE POLICIA COMUNAL. EN REPRESENTACION
 DEL CONISALIO INSPECTOR FORTINAK CAPACITA Y
 COMO JEFE DE ESTACION AL SUBCONISALIO MFR
 TELLOSO, FABIAN PAUL EN REPRESENTACION DEL SUB
 CONISALIO CALDAISA, JUAN ANTONIO, NO SIENDO PARA
 MAS EL ACO DE LA POLICIA FINALIZADO EL QUE EL MES
 CADA POR LOS SEÑALADOS...

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Fernando Javier Arrubia
 Crio. Mayor
 Jefe de Seguridad
 Deptal. San Vicente



Superintendencia de Seguridad
Jefatura Departamental SAN VICENTE



Buenos Aires
Provincia



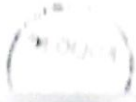
Jefatura de POLICIA COMUNAL LOBOS

REFERENCIA: PRODUCIR INFORME

AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD
LOBOS

Por la presente - de acuerdo al Pedido de Comunicación nro. 1223 - elaborado por el Honorable Concejo Deliberante de Lobos, cumpla en informar los siguientes puntos de responsabilidad de ésta Jefatura de Policía Comunal:

- Respecto al **Punto B:** bajo medidas de prevención adoptadas para combatir el delito, se informa que se hayan explayadas en el Plan Operativo de Seguridad diseñado por esta Jefatura de Policía Comunal y que se agrega por separado al presente expediente.
- **Punto C** bajo denominación "*Índice de delitos del el 10 de diciembre del 2015 hasta la fecha y/o actuaciones policiales registradas*", se agrega estadística delictual de la fecha solicitada como así también la comparativa mismo período del año anterior.
- En referencia al **punto D:** identificado como "*fundamento legal de la medida adoptada de no informar públicamente los delitos denunciados o actuaciones policiales*", se cumple en informar que las mismas eran directivas emanadas oportunamente por el Ministerio de Seguridad, que al respecto se establecieron nuevas normas, autorizando a este mando policial a publicar y/o dar a conocer los delitos que sucedan dentro del partido de Lobos. Referente a los estipulados penalmente como hechos graves, es criterio de la superioridad primariamente canalizar la información con la autoridad judicial y superioridad Ministerial, una vez allanados estos requisitos, se informará de forma convenida con los medios locales.



- Respecto al **punto denominado E**, cual solicita la cantidad y estado de los vehículos disponibles para la policía local, se informa por separado los antecedentes obrantes.

Lo expuesto, es cuanto puedo informar al Sr. Intendente por intermedio de la secretaria de seguridad.-



Ministerio de Seguridad
Jefatura Departamental SAN VICENTE

Buenos Aires
Provincia

21
18

PLAN DE SEGURIDAD OPERATIVO DE LA JEFATURA DE POLICIA COMUNAL DE LOBOS

FUNDAMENTO: en razón de haber asumido la Jefatura de Policía Comunal de este partido y a los efectos de realizar una estrategia prevencional y que fuera superadora a la ya existente optimizando los recursos humanos y logísticos para dar una acabada respuesta dentro de la misión de la policía de seguridad y conforme al Plan Director instaurado por el ministerio de seguridad, se resuelve distribuir geográficamente las cuadrículas de la siguiente forma:

✓ CUADRICULA N° 1:

Comprendida por las arterias que se encuentran dentro del perímetro determinado por las calles 124, Dorrego, Urquiola, Alem, Lombardo y Chacabuco

✓ CUADRICULA N° 2:

Comprendida por las arterias que se encuentran dentro del perímetro determinado por las calles 124, Lombardo, Chacabuco, Angueira y 237.

✓ CUADRICULA N° 3:

Comprendida por las arterias que se encuentran dentro del perímetro determinado por las calles Loyola, ruta nac 205, Chacabuco y Coronel Urquiola.

✓ CUADRICULA N° 4:

Comprendida por las arterias que se encuentran dentro del perímetro determinado por las calles Chacabuco, ruta nac 205, calle 229 y 237.-



✓ **CUADRICULA N° 1 (Empalme Lobos)**

Comprendida por las arterias que se encuentran dentro del perímetro determinado por las calles Independencia, calle 237 y Cascallares.

✓ **CUADRICULA N°2 (Empalme Lobos)**

Comprendida por las arterias que se encuentran dentro del perímetro determinado por las calles Independencia, calle 257, Callejón Turdó y Primero de Mayo.-

✓ **CUADRICULA laguna lobos**

Cuadrícula UNICA

✓ **CUADRICULAS rurales:**

Que la distribución de estas cuadrículas están estratégicamente diseñadas a las características geográficas, sociales y de idiosincrasia vecinal.

• **DISTRIBUCION DE ACCIÓN OPERATIVA:**

Estas cuadrículas antes mencionadas trabajan interrelacionadas comunicacionalmente ante un evento indistinto a la zona complementándose o suplementándose ante la necesidad de mayor cantidad de efectivos en las temáticas de variadas complejidad.

La función preventiva de los efectivos es prevencional por si, sin perjuicio de esto, los mismos se les solicita tengan especial vigilancia e informarán sobre vehículos y personas ajenas a este medio cuya conducta sugiere actitudes denominadas "sospechosas". Así también observarán los lugares que sean de mayor complejidad o existan antecedentes que así lo indiquen. Los móviles afectados a las Cuadrículas que posean en su sector plazas, parques u otros espacios públicos que sirvan como lugar de reunión y esparcimiento para jóvenes, pondrán especial énfasis e interés en las recorridas como así también en la correcta identificación de los mismos para evitar la formación de grupos



Ministerio de Seguridad
Jefatura Departamental SAN VICENTE



Buenos Aires
Provincia

23



juveniles que provoquen desmanes y alteren el orden público, no permitiendo el uso de dicho espacio a niños, adultos y personas de la tercera edad.

- **SUBCUADRÍCULAS.**

Este ítem surge de reforzar la cuadrícula original acorde a zonas denominadas calientes por el mapa del delito cuyas variantes nos indican en forma fluctuante cual área debemos reforzar, como ejemplo, actualmente se ha dispuesto una subcuadrícula temática dado los hechos delictuales contra los establecimientos educacionales. Así también se establecerá una subcuadrícula temática de turismo para aquellas épocas o fecha de vacaciones estivales, invernales o fines de semanas largos.

- **OPERATIVO CERROJO:**

Este operativo es aplicable ante cualquier eventualidad que así lo requiera, lo que conlleva un trabajo coordinado y simultáneo de móviles de las diferentes dependencias policiales, ya sea comisaría, Personal de Destacamento Vial, Patrulla Rural, subdependencias del interior del partido, y localidades vecinas, tendiente a cerrar toda vía de escape posible y desalentar así cualquier la comisión de cualquier tipo de hecho ilícito.

Este dispositivo afectará a todos los móviles sectorizados existentes en la jurisdicción, y se afectarán en diferentes objetivos estratégicos. El resto de los móviles realizarán rastillaje interno, aleccionándose al personal policial sobre este dispositivo siempre coordinado por el sistema "911", y para dar mayor eficacia al mismo, éste convocará a la Policía dependiente de Seguridad Vial para las rutas alternativas de escape, y de ser factible, el sobrevuelo en el área de injerencia del móvil "H" (helicóptero policial).



- **INTERACCIÓN CON ÁREAS MUNICIPALES:**

Será misión de esta policía realizar tareas conjuntas y de apoyatura con personal de tránsito, patrullas comunitarias y oficina de monitoreo, esta última relacionado a la prevención y los informes tecnológicos en causas penales

- **SITUACIÓN DELICTUAL: Refuerzos preventivos**

A los fines de dar mayor efectividad al paneo de delitos que realiza esta Jefatura Comunal implementará un programa computarizado básico de visualización cartográfica de los delitos perpetrados, los mismos por franja horaria y tipo de hecho cometido, y del análisis periódico, surgirán los dispositivos de prevención para contrarrestar el accionar ilegal; de la utilización de dicho programa se determinarán las fluctuaciones de las zonas conflictivas y de mayor riesgo delictual, volcándose el relevamiento en mapa obrante en la Oficina de Operaciones de esta Jefatura.

Este mapeo a nivel local (Comisarias y Destacamentos) será confeccionado en cada uno de los mismos en base a las denuncias receptadas, donde sus titulares deberán acceder asimismo, mediante comunicación permanente con los foros de seguridad, a la cifra de los delitos no denunciados, y de su análisis semanal, las zonas de conflictos focalizadas se reforzarán con la mayor cantidad de efectivos policiales, ya sea de servicio o por el sistema de recargo de horas Cores (compensación por recargo de servicio), en móviles identificables o a pie, independientemente del personal afectado a las cuadrículas que permanecerá inalterable, y con la presencia en días y horarios discontinuos del Grupo de Apoyo Departamental –GAD- Lobos, con los que se efectuarán operativos estáticos de interceptación selectiva o recorridas semidinámicas.-

- **OPERATIVO SEGURIDAD ESCOLAR**

Este operativo se realiza en ciclo escolar, con el fin de brindar seguridad en el acceso e Inmediaciones de todos los establecimientos educativos de la jurisdicción, especialmente en los horarios de ingreso y egreso de los estudiantes, afectándose para ello la totalidad de móviles y personal de servicio y por



Ministerio de Seguridad
Jefatura Departamental SAN VICENTE



Buenos Aires
Provincia

25



horas Cores, considerándose prioritarios a aquellos establecimientos en los que por su ubicación presentan una mayor grado de conflictividad. Asimismo, fuera de la época escolar, se continuará con las medidas preventivas tendientes a evitar la comisión de ilícitos en perjuicio de las instalaciones, todo ello contando con la colaboración del Personal Municipal de las Patrullas Comunitarias.-

- **PREVENCION ILICITOS CONTRA AUTOMOTORES**

Siendo este rubro de vital importancia, cada una de las dependencias desarrollará medidas tendientes a neutralizar la comisión de hechos en esta modalidad, principalmente sustracción de motocicletas, mediante la realización de servicios especiales y la aplicación de la Ley 13.081, inspeccionándose la totalidad de talleres mecánicos, gomerías, agencias de autos, lavaderos, remiserías, comercios de venta de autopartes, en un promedio de 30 inspecciones mensuales.

- **CONTROL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

Este tipo de operativos tiene una aplicación muy amplia, ya que abarca todos los medios de transportes y la finalidad específica es prevenir asaltos a micros, trenes, remises y chárteres, como así también identificar e individualizar a los pasajeros que arriban a nuestra comunidad.-

- **APOYO A PATRULLA COMUNITARIA MUNICIPAL**

Contando la Municipalidad con un Cuerpo de Inspectores dedicados al control de tránsito y de colaboración con otras áreas tales como Medio Ambiente, Estaciones Verdes, Nocturnidad, etc., se prestará apoyo y auxilio en todos los casos sea requerida la presencia del personal policial.

La diagramación de estos servicios se concretará conforme los requerimientos y las necesidades del momento.



- **NOCTURNIDAD**

En este rubro son de fundamental importancia los dispositivos implementados, especialmente en el sector donde se emplazan los locales de esparcimiento y por ende, se produce una concentración de vehículos y personas en puntos y horarios determinados, con mayor afluencia los fines de semana y feriados.

Para ello, se han dispuesto recorridas semi dinámicas y fijas en la zona de boliches y aledañas, contando además con la colaboración de personal de la DDI y DDA con asiento en Lobos, los cuales controlarán lo atinente a las Leyes de Minoridad, Expendio de Bebidas alcohólicas, narcotráfico, y ordenamiento del tránsito.

En cuanto a esto último, tomando conciencia social de la gran problemática actual que representan los accidentes de tránsito, en forma conjunta con la Dirección de Tránsito, la Secretaría de Seguridad del Municipio y colaboración del grupo G.A.D. Lobos, esta Policía realiza operativos todos los días y más aún los fines de semanas en todo el ámbito del Distrito, todo ello, a requerimiento de vecinos que transmiten su inquietud a este Mando.

- **SEGURIDAD BANCARIA**

En el ámbito de esta jurisdicción y en el horario de 09.00 a 16.00 hs. de lunes a viernes, se lleva a cabo dispositivo de seguridad de entidades bancarias, en especial en la mayor concentración de las mismas, ubicadas en la zona céntrica, tendiente a prevenir delitos en perjuicio de las mismas, como además todo tipo de ilícito y faltas en general, que pudieran damnificar a clientes de ellas o vecinos de la ciudad, en especial la modalidad denominada "salidera". Este sistema se aplica mediante recorridas del Gabinete de Prevención en móvil identificable o el apoyo externo de un efectivo policial uniformado y equipado, de recargo por horas Co.re.s., independientemente de los numerarios que en su interior cumplan funciones de seguridad mediante el sistema de Policía Adicional (Polad).-



- **CONTROL DE ZONAS DE ALTO RIESGO**

Con el objeto de delinear medidas conducentes a controlar y erradicar la delincuencia en zonas que por sus características resultan de alto riesgo, por tratarse de lugares de nutrida concurrencia, o por sus cercanías a barrios carenciados, cuyos contornos y contenidos geográficos son pasibles de ser utilizados por malvivientes para refugiarse luego de un accionar delictivo, es que se potenciarán los objetivos surgentes en cartografía ilustrativa se adjunta de cada jurisdicción policial, sin perjuicio de la cobertura de las cuadrículas asignadas.-

- **POLITICAS DE GENERO**

Tras el análisis de hechos acaecidos de Violencia de género y Violencia Familiar en el ámbito Departamental, como los hechos que se encuentran invisibilizados con denuncias de amenazas y lesiones, adunado ello a la problemática de los niños y jóvenes comprometidos con la Ley Penal, surge la necesidad de integrar a la macro planificación de seguridad este proyecto, consistente en un servicio especializado en estos temas y trabajar en marco de la Leyes 13298 "Promoción y Protección de derechos del Niño" y la Ley 12659 "Violencia Familiar", con el fin de promover acciones positivas descentralizadas hacia grupos vulnerables y de riesgo, enfatizando procesos de inclusión y reinserción social, y adecuarnos a estas prácticas de políticas preventivas con la participación activa de aquellos a los que se buscan ser protegidos, entendiendo por participación la denuncia, logrando un acercamiento ciudadano -Policía, rompiendo con la lectura que la Violencia Familiar es un "conflicto privado" o como "caldo de cultivo" en la generación de la delincuencia cuando ocurre en sectores peligrosos, tomando estos hechos como factor de riesgo, y no como un problema de "Seguridad ciudadana" en si mismo y menos como "Seguridad humana".



PABLO F. GALLO
Comisario
Jefe Jefatura
Pol. Com. Lobos



Ministerio de Seguridad
Jefatura Departamental SAN VICENTE



Buenos Aires
Provincia

28



Informes

5

3



Superintendencia de Seguridad
Jefatura Departamental SAN VICENTE

29



Buenos Aires
Provincia

Jefatura de POLICIA COMUNAL LOBOS
Área Operaciones

REFERENCIA: PRODUCIR INFORME

AL SR. JEFE POLICIA COMUNAL
LOBOS

Por la presente, cumplo en informar al Sr. Jefe Comunal de Lobos - bajo la esfera del área de Logística - que la cantidad del parque automotor es la que a continuación se detalla bajo los siguientes ítems:

- 1) Cantidad total de móviles oficiales de esta fuerza: 30
- 2) Cantidad de móviles en funcionamiento: 16
- 3) Cantidad de móviles radiados de servicio: 5
- 4) Cantidad de móviles irrecuperables: 9

Con respecto al ítems 2 se informa orden de móvil y distribución dentro del partido por seccionales:

a) Comisaría Lobos 1ra:

- a) Móvil orden 17417 pick up Ford Ranger
- b) Móvil orden 21561 pick up Toyota Hilux
- c) Móvil orden 21.676 pick up Toyota Hilux
- d) Móvil Orden 21.574 pick up Toyota Hilux
- e) Móvil orden 39.075 Chevrolet Astra

b) Comisaría Lobos 2da. EMPALME:

- a) Móvil orden 21.678 pick up Toyota Hilux

- b) Móvil orden 21.600 pick up Toyota Hilux
- c) Móvil orden 36.256 pick up Ford Ranger

c) Comisaría de la Mujer:

- a) Móvil orden 12.197 pick up Ford Ranger

d) Grupo Apoyo Departamental:

- a) Móvil orden 17.353 pick up Ford Ranger

e) Destacamento Laguna:

- a) Móvil orden 35614 pick up Ford Ranger
- b) Móvil orden 17365 pick up Ford Ranger

f) Puesto de Vigilancia Elvira:

- a) Móvil orden 12.198 pick up Ford Ranger
- b) Móvil orden 32.685 pick up Ford Ranger

g) Puesto de Vigilancia Antonio Carboni:

- a) Móvil orden 40930 pick up Ford Ranger

h) Puesto de Vigilancia Zapiola:

- a) Móvil orden 32.865 pick up Toyota Hilux

Con respecto al punto nro. 3 relacionado a los móviles radiados de servicio se informa que **son reparables** por roturas mecánicas:

- a) Móvil orden 12.200 vw Voyage
- b) Móvil orden 12.199 VW Voyage
- c) Móvil orden 12.195 pick up Ford Ranger

Relacionado a este ítem y **a la espera del pago por seguro** a raíz de siniestro vial se encuentran afectados los móviles:

- a) Móvil orden 21.553 pick up Toyota Hilux
- b) Móvil orden 17386 pick up Ford Ranger



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

30



Con respecto al punto nro 4, los móviles radiados de servicios que dado al monto excesivo de reparación **resultan primariamente irrecuperables y sujetos a decisión ministerial al pedido de baja las siguientes unidades:**

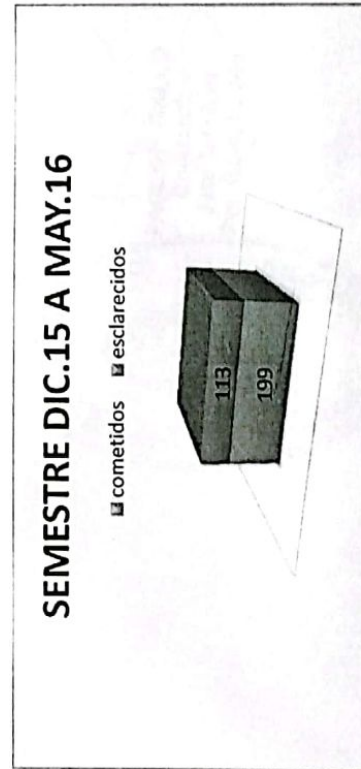
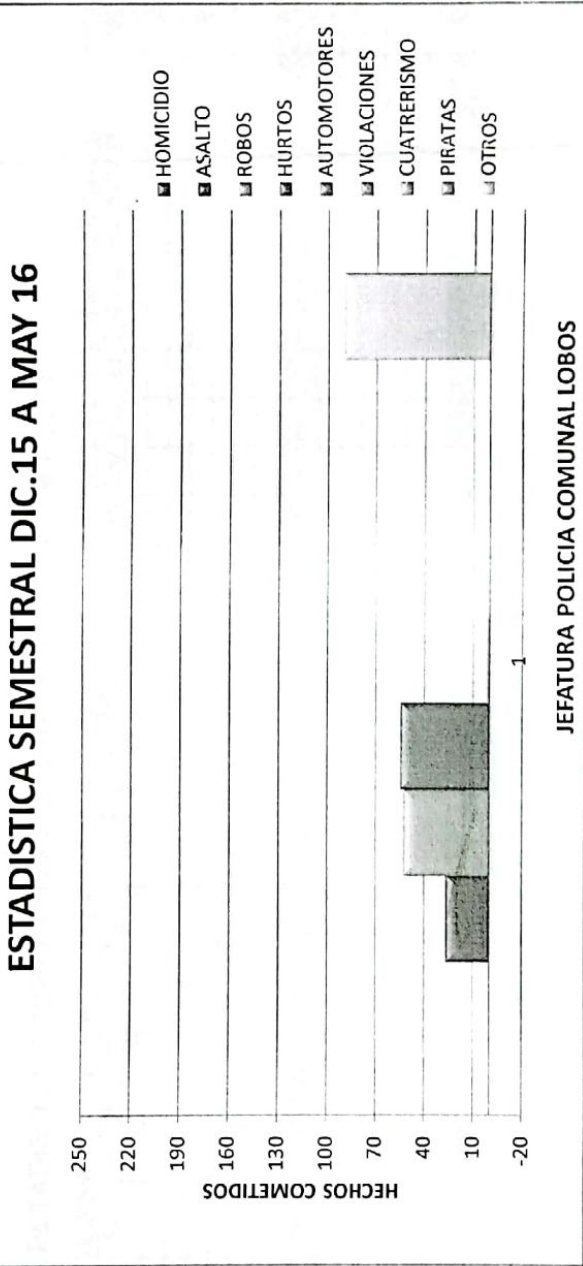
- a) Móvil orden 17.371 pick up Ford Ranger
- b) Móvil orden 39.076 Chevrolet Astra
- c) Móvil orden 39.078 Chevrolet Astra
- d) Móvil orden 10.102 pick up Chevrolet S10
- e) Móvil orden 35.625 pick up Ford Ranger
- f) Móvil orden 35.625 pick up Ford Ranger
- g) Móvil orden 39.073 Chevrolet Asta (BAJA)
- h) Movil orden 32.589 Ford Ranger (BAJA)
- i) Movil orden 32.084 Ford Ranger (BAJA)

Así también he de consignar que el puesto de vigilancia Elvira Posee dos móviles para ser alternado con el Puesto de Vigilancia Carboní para tarea de mayor prevención y riesgo sobre el puente limítrofe Elvira – Ernestina partido de 25 de Mayo, con el cual se encuentra la problemática de personas del conurbano bonaerense que vienen a practicar la pesca en Rio salado límite jurisdiccional con el partido de 25 de Mayo..

Es cuanto puedo informar a Ud., dejando constancia que se encuentra operativa más de 80% de la flota descrita.-


ANGEL MARIO CASCO
Capitan
Leg. 118871

Jefatura de Policía Comunal Lobos, Junio 07 de 2016
Sírvasse citar nota n°/16



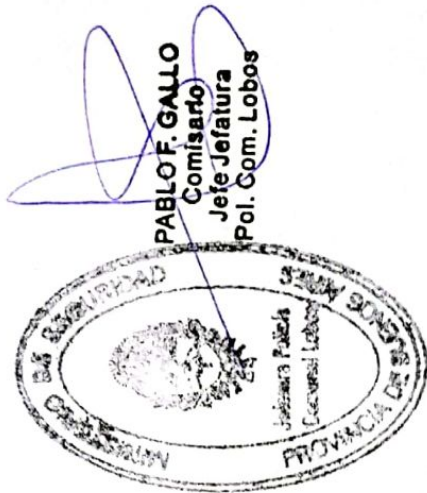
ESTADISTICA COMPARATIVA SEMESTRAL DIC. 2014 A MAY. 2016

MES	HOMICIDIOS		ASALTOS		ROBOS		HURTOS		AUTOMOTORES		VIOLACIONES		CUATRERISMO		PIRATAS		OTROS		TOTALES					
	COM	ESC	DET	COM	ESC	DET	COM	ESC	DET	COM	ESC	DET	COM	ESC	DET	COM	ESC	DET	COM	ESC	DET			
dic-14				4			7	2	4							54	47	4	69	49	8			
ene-15				3			7	1	7							43	34	3	60	35	4			
feb-15				1			11		9	1	1					41	35	6	62	36	7			
mar-15				7			10	1	12	3	3			1		36	30	14	69	35	18			
abr-15				3		2	9		11		1			1		32	24	6	58	29	8			
may-15				3		1	9	1	12		2	3	2			41	31	23	68	36	27			
TOTALES	0	0	0	21	7	3	53	5	7	55	4	4	3	3	2	0	0	0	247	201	56	383	220	72
dic-15	1						8		7	2	2	1	1					8	8	9	25	11	12	
ene-16							3		11	2	3							18	18	8	32	20	11	
feb-16				1			13	4	5	11	1	1						13	13	12	51	18	18	
mar-16							4	2	6	1								14	14	11	24	17	14	
abr-16							6	6	5	8	2	2	3	1	1			17	17	14	34	23	22	
may-16				2		1	7	3	4	1	1							20	19	14	33	24	19	
TOTALES	1	0	0	3	1	1	41	15	13	47	9	2	4	2	2	0	0	0	90	89	68	199	113	96

TOTAL 14/15	COM	ESC	DET
	383	220	72

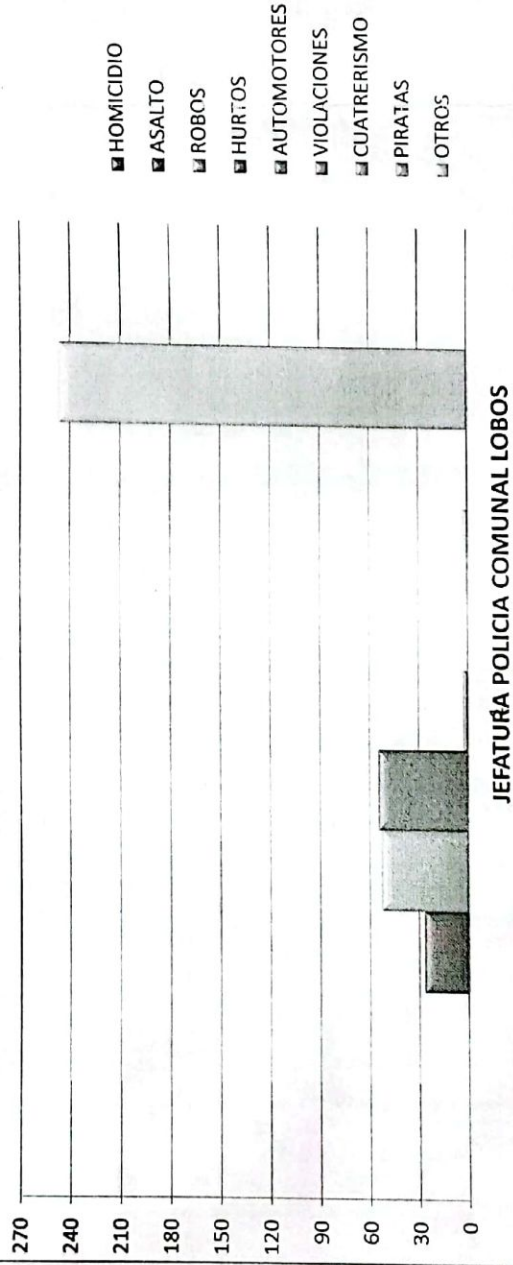
TOTAL 15/16	COM	ESC	DET
	199	113	96

JEFATURA POLICIA COMUNAL LOBOS -





ESTADISTICA SEMESTRAL DIC.14 A MAY 15



JEFATURA POLICIA COMUNAL LOBOS

SEMESTRE DIC.14 A MAY 15

cometidos esclarecidos

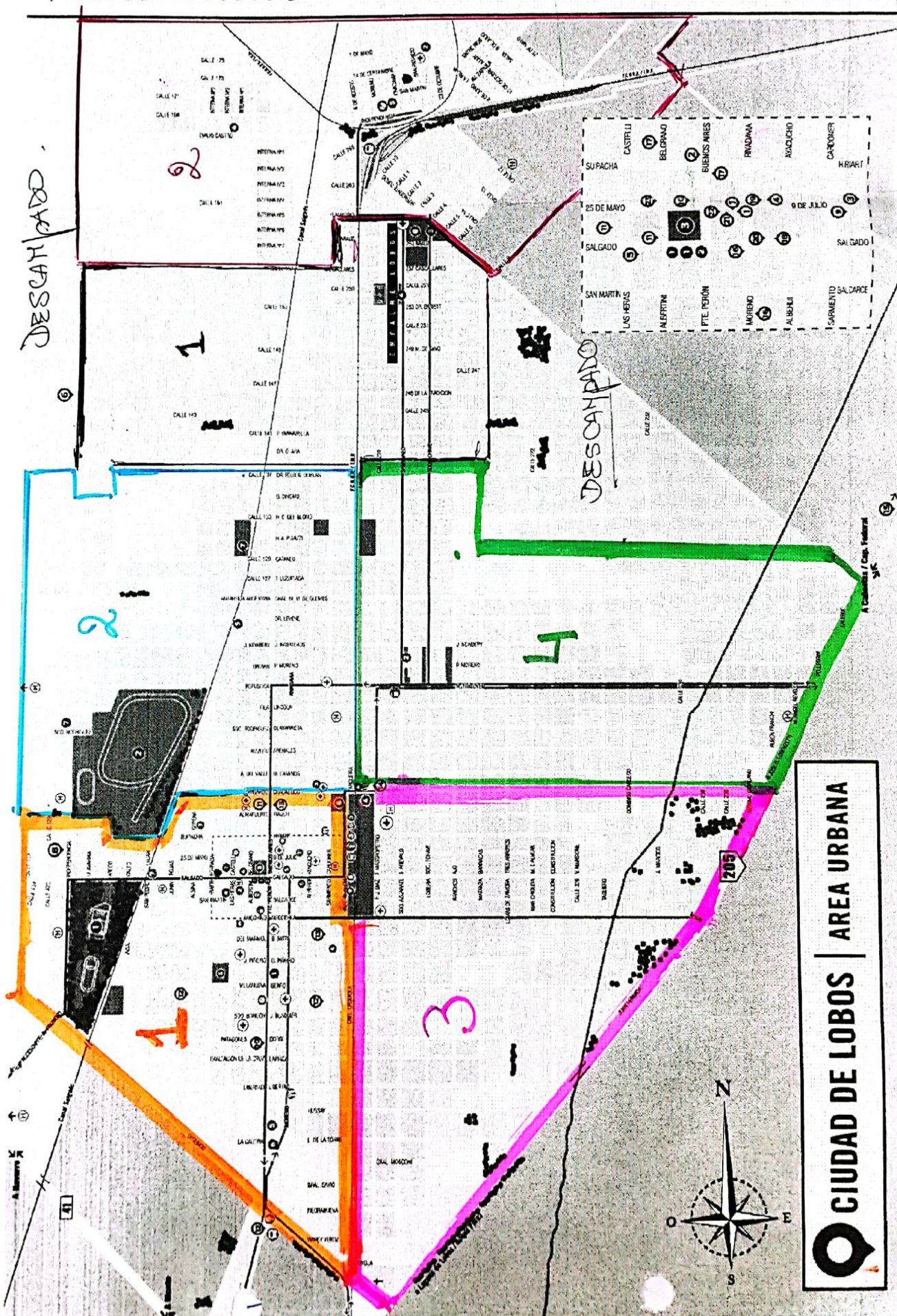


DETENIDOS DIC.15 - MAY.16
DETENIDOS DIC.14-MAY.15



REFERENCIAS

- Servicios**
- 1 Información Turística
 - 2 Terminal de Ómnibus
 - 3 Estaciones de PFC
 - 4 Centro de Salud
 - 5 Farmacias
 - 6 Contadores
 - 7 Comisaría de la Mujer
 - 8 Buzos
 - 9 Cámara de Comercio
 - 10 Sociedad Rural Lobos
 - 11 Hoteles
 - 12 Cafés/Restaurantes
 - 13 Estaciones de Servicio
- Histórico**
- 14 Palacio Municipal (Mon. Histórico)
 - 15 Casa de Sagrado
 - 16 Solar Patrona La Estrella
 - 17 Ex. Huerta La Palma
 - 18 Cruces Vecinales
 - 19 Monumento al Gaucho
 - 20 Almacén "De Barco"
- Plazas / Parques**
- 21 Parque Municipal Ing. Hirsch
 - 22 Camp. Deportivo S. Arriaga
 - 23 Plaza 1810 (Lugar Histórico Nacional)
 - 24 Paseo de la Historia y la Cultura
 - 25 Plaza Tucumán
 - 26 Plaza Itala
 - 27 Plaza Las Tropezadas
 - 28 Plaza Martín Fierro
 - 29 Placita Zúñiga
 - 30 Plaza de la Soberanía
- Bibliotecas/Museos**
- 31 Museo y Biblioteca Casa Natal de Juan Domingo Perón
 - 32 Museo Histórico "Dr. C. Nájera"
 - 33 Paseo de los Lobos
 - 34 Biblioteca Heróica de Malvinas
 - 35 Biblioteca Sauro
 - 36 Biblioteca Adolfo Colipont
 - 37 Biblioteca M. Elena Sabatoglia
- Culturales**
- 38 Teatro y Cine Italiano
 - 39 Teatro Parronquial
 - 40 Salón Cultural
 - 41 Salón Bicentenario
 - 42 Paseo de las Esculturas
 - 43 Sociedad Española
 - 44 Casa de la Cultura
 - 45 Centro Nalivo Acuña
- Clubes**
- 46 Lobos Atlético Club
 - 47 Club Social Lobense (Mon. Hist.)
 - 48 Club Sagrado
 - 49 Club Riopalpa
 - 50 Club Parronquial
 - 51 Club Los Narajiles
- Culto**
- 52 Ig. Hrs. San Agustín (Mon. H)
 - 53 Capilla San Patricio
 - 54 Parrquia San Vicente Paleotti




CIUDAD DE LOBOS | **AREA URBANA**

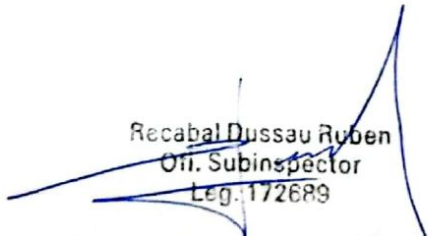
ACTA INICIO FUNCIONES G.A.D.

En la ciudad de Lobos, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, siendo el primer día del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, a las once horas, el suscripto Comisario Pablo Gallo, en carácter de Jefe de la Jefatura de Policía Comunal de Lobos, secundado por el Sub. Comisario Juan Cardassa, por el Oficial Subinspector Recabal Rubén, ambos numerarios del Grupo de Apoyo Departamental, juntos a personal perteneciente a la misma repartición policial, es que nos hallamos constituidos en el asiento de la Estación de Policial Comunal Lobos, Seccional Primera sita en calle Salgado y Estrada de este medio, donde junto al Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Lobos, Comisario Inspector (R.A.) Don Julio Ruston, a los efectos de llevar a cabo, en las mismas instalaciones de esta dependencia policial, la creación y puesta en servicio de la Base Operativa del Grupo de Apoyo Departamental San Vicente con asiento en la ciudad de Lobos, a los fines de prestar servicio acorde a su función y operatividad, ante las situaciones que así lo demanden, dentro de la jurisdicción de esta localidad y ante la necesidad y urgencia, que requiera de una rápida respuesta por parte de una unidad policial de tales características, para llevar a cabo operativos de seguridad y ordenes judiciales pertinentes, de la cual se hallara a cargo del Sub. Comisario Juan Cardassa, secundado por el Oficial Recabal Rubén, contando una guardia permanente de personal perteneciente a la misma fuerza he integrante del Grupo de Apoyo departamental, el cual contara con el móvil identificable R.O uno-siete-tres-cinco-tres para su desplazamiento dentro de la jurisdicción.- Por lo que no siendo para mas el acto, sien las trece horas treinta minutos, se da por finalizada la presente, la cual es leída y ratificada por todos los que en ella hemos intervenido para legal constancia de lo actuado.-----


RUSTON JULIO A
Secretario Seguridad
Municipalidad de Lobos

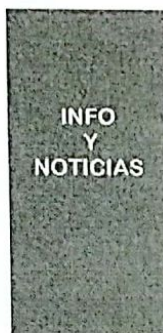

PABLO FERNANDO GALLO
COMISARIO


Juan A. Cardassa
Subcomisario

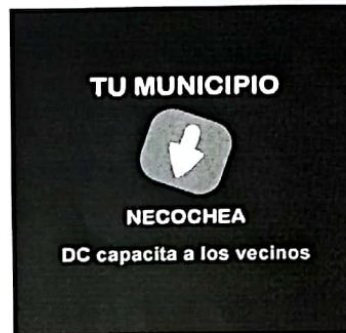

Recabal Dussau Ruben
Ofi. Subinspector
Leg. 172689



La dirección provincial de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As., tiene a su cargo la planificación, organización y coordinación de la defensa civil dentro del ámbito provincial, promoviendo la organización y fortalecimiento de los sistemas de emergencia a nivel municipal.



- **TIMERMAN RECIBIÓ A FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LOBOS**
- **10 DE JUNIO DIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA- DIA NACIONAL DE LA SEGURIDAD VIAL**
- **TIMERMAN SE REUNIO CON LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA XII DE DEFENSA CIVIL EN PINAMAR**
- **#estoy preparado: PREVENIR GRIPE**



TIMERMAN RECIBIO A FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LOBOS

En el día de ayer, el director provincial de Defensa Civil, Luciano Timerman, recibió al secretario de Seguridad de la municipalidad de Lobos, Julio Rustom, y a su colaborador en defensa civil Gerardo Pais.

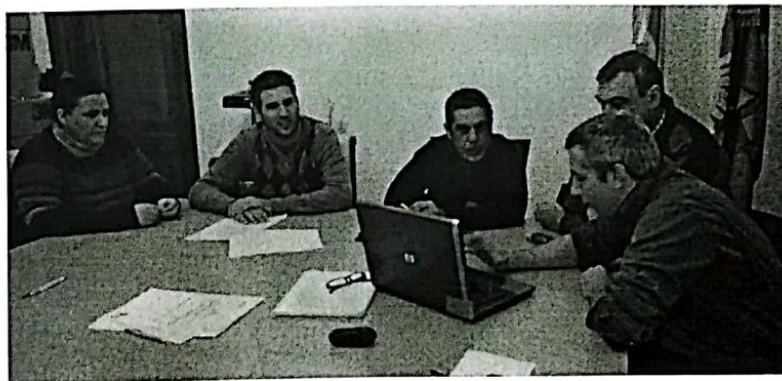
Por parte de la DCPBA también participaron la directora de Educación Civil, Marina González Ugarte, y el responsable de Alerta Temprana, Juan Pablo Uhalde.



La reunión abordó diferentes temáticas que posibilitaron intercambiar desafíos y puntos de interés propios del distrito, acercándole desde la DCPBA la información necesaria para fortalecer la gestión de riesgo en el municipio.

Específicamente se presentaron los lineamientos para que la ciudad de Lobos elabore su Plan Estratégico Municipal de Gestión de Riesgos y Emergencias, ofreciendo el acompañamiento técnico y de capacitación necesarios para su desarrollo.

Asimismo se conversó sobre los protocolos de respuesta vigentes, el sistema de alerta temprana que la DCPBA puso en marcha para los municipios y la articulación con distintas áreas de la órbita provincial.



Ministerio de Seguridad – Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación-
Dirección Provincial de Defensa Civil

CONTACTO: prensadcpba@gmail.com – FACE/TWITER: defensacivilba - tel.0221-4512002 (líneas rotativas)



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 28 de Junio de 2016.-

Ref.: Expte. N° 27/2016.-

Atento a lo resuelto por este Honorable Cuerpo en **Sesión Ordinaria** realizada en el día de la fecha, se toma conocimiento de la respuesta del D.E.M. y se remite a la Comisión de "Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud", para su posterior tratamiento.-



CA
CARLOS ALBERTO LEIVA
Secretario H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 10 de Abril de 2018.-

Ref.: Expte. N° 27/2016.-

Atento a lo resuelto por este Honorable Cuerpo en **Sesión Ordinaria** realizada en el día de la fecha, remítase el presente expediente al archivo, conforme el Artículo 60 del Reglamento Interno.




PABLO ADRIAN APELLA
Secretario H.C.D